

CONSTANCIA DE SECRETARIA: marzo 5 de 2024. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, para informar que, una vez verificado el expediente digital, se constató por parte del suscrito que se omitió pasar al Despacho el embargo de remanentes decretado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de esta ciudad, dentro del proceso ejecutivo 2024-00018-00. Sírvase proveer.

FABIÁN MAURICIO RUBIO GUTIÉRREZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada Caldas, marzo seis (6) de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio: Nro. 183
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: FRANCISNET NIETO TELLEZ
Demandados: LEDERMAN FELIPE PEÑA MUNERA
YUDI ANDREA CARDONA PEREZ
Radicado: 2020-00228-00

Se pronuncia el Despacho sobre lo que en derecho procede dentro del presente proceso ejecutivo, promovido por FRANCISNET NIETO TELLEZ en contra de LEDERMAN FELIPE PEÑA MUNERA y YUDI ANDREA CARDONA PEREZ.

Señala el artículo 286 del C.G.P.

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto."

"Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso."

"Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella."

Examinada la actuación, mediante auto interlocutorio No. 27 de febrero de 2024, se decretó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, ordenándose en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y la entrega a la parte demandante la suma \$8.540.902,81 y la devolución

señor LEDERMAN FELIPE PEÑA MUNERA de los títulos judiciales por valor de \$3.749.230,62.

Previo a lo anterior, obvio este Despacho pronunciarse frente al Oficio Nro. 65 del 26 de enero de 2024, mediante el cual el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada informa que, por auto del 26 de enero del mismo año decretaron el embargo de los bienes que le llegaren a desembargar a LEDERMAN FELIPE PEÑA MUNERA, en el proceso de la referencia.

Así las cosas, se corregirá el numeral segundo del Auto Interlocutorio Nro. 163 de fecha 27 de febrero de 2024, en el sentido de indicar que la medida que aquí se levanta quedarán a disposición de la autoridad memorada y para la causa descrita.

Igualmente, se corregirá el numeral cuarto de dicho proveído, para indicar que los dineros sobrantes por valor de \$3.749.230,62, serán transferidos a la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado Primero Promiscuo Municipal y a órdenes del proceso 2024-00018-00, para lo cual se ordenará la conversión correspondiente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR los numerales segundo y cuarto del Auto Interlocutorio Nro. 163 de fecha 27 de febrero de 2024, el cual quedarla de la siguiente forma:

SEGUNDO: ORDENAR levantar la medida de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el demandado **LEDERMAN FELIPE PEÑA MUNERA**, al servicio del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. **ADVIRTIENDO** al pagador de esta institución, que la medida continua vigente por embargo de remanentes, para el proceso ejecutivo tramitado en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, con radicado 2024-00018-00. ofíciese.

CUARTO: FRACCIONAR el depósito judicial Nro. 454130000032342 por valor de \$304.916, en dos sumas de dineros, así, \$204.364.81 para cancelar a la parte actora y \$100.551.19 para convertir al Juzgado Primero Promiscuo Municipal, junto con los siguientes depósitos judiciales:

Nro. Depósito	Fecha	Valor
454130000033109	27/07/2023	\$ 304.916,00

454130000033544	14/08/2023	\$ 175.450,00
454130000033827	30/08/2023	\$ 304.916,00
454130000034243	26/09/2023	\$ 304.916,00
454130000034244	26/09/2023	\$ 304.916,00
454130000034245	26/09/2023	\$ 175.450,00
454130000034246	26/09/2023	\$ 4.919,43
454130000034247	26/09/2023	\$ 304.916,00
454130000034362	28/09/2023	\$ 304.916,00
454130000035037	27/10/2023	\$ 291.142,00
454130000035631	27/11/2023	\$ 304.916,00
454130000036451	26/12/2023	\$ 304.916,00
454130000037018	25/01/2024	\$ 562.390,00
Total:		\$3.648.679,43

SEGUNDO: En los demás manténgase incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Firmado Por:

Angela Maria Pinzon Medina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 005 Promiscuo Municipal

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ee08d346e6f37aa42b778123c4ad0fc402c1854db4bf781dfdb0765071362e4c

Documento generado en 06/03/2024 04:39:19 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>